

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Boletín
Oficial

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉDULAS	Boletín	EN CÉDULAS	Boletín
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	14
Six meses.	21	Six meses.	27
Un año.	40	Un año.	53

Número quince, en adelante de gratis.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, órdenes y acuerdos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 1.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.585

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«El Ministro de Estado ha autorizado para volar sobre territorio español á los aviadores civiles señores Saint Aubin y Gantín que se disponen á efectuar un vuelo de París á Maquinez sin hacer escala en nuestro territorio lo prevengo á V. S. para que lo tenga en cuenta y no se pongan dificultades algunas á dichos aviadores en caso que viéranse forzados á aterrizar en España.»

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás efectos.

Córdoba 20 de Octubre 1919.

—El Gobernador, JULIO BLASCO PERALES.

Delegación de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.548

INSPECCIÓN

Con esta fecha ha cesado en el cargo de Inspector de Hacienda en esta capital don José Sáiz Martínez, por habersele nombrado para otro destino y para cuya plaza se nombra por Real orden de 4 de los corrientes al oficial de tercera clase que lo era de la Administración de Propiedades don Salvador León Arcus.

Lo que se hace público por medio de la presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general.

Córdoba á 17 de Octubre de 1919.

El Delegado de Hacienda, M. Marín,

Junta municipal del Censo electoral

DE PALMA DEL RIO

Núm. 3.537

Don Isidoro Nogués y Rueda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el libro de acta de

las sesiones celebradas por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, que se custodia por la Secretaría de mi cargo, aparece un acta que copiada dice como sigue:

Sesión del día 9 de Octubre de 1919

En la ciudad de Palma del Río á 9 de Octubre de 1919, previa convocatoria al efecto se reunieron en el Salón de las Cajas Consistoriales los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de don José Augusto López, con asistencia de los señores Vocales don Nicolás García y García, don Manuel López León, don Antonio León Rodríguez, don Antonio Gamero Corezo y don Basilio Romero Sánchez, con asistencia del infrascripto Secretario don Isidoro Nogués y Rueda.

Abierta la sesión, por el señor Presidente se manifestó que el objeto de esta reunión es el expresado en la cédula de citación, ó sea, el de dar cumplimiento á lo preceptado en el artículo 12 de la vigente ley Electoral de 6 de Agosto de 1907, que trata sobre el sorteo de los vocales, que según el artículo 11 de la misma Ley han de designarse para el bienio siguiente y como quiera que se han recibido todos los documentos que están prevenidos para llevar á efecto este acto y se han hecho las citaciones personales prevenidas en la Real orden de 16 de Septiembre del ya citado año, se dió principio al mismo, dando el resultado siguiente:

Leída la lista de mayores contribuyen-

tes por inmuebles, industrial y utilidades que tienen derecho á formar parte de la elección de Compromisarios para Senadores, y hechas las eliminaciones de los que deben entrar en sorteo, fueron escritos en papel iguales los nombres de los que debían ser, é introducidos en bolas y colocados en un bote que se hallaba sobre la mesa, se procedió al sorteo de los vocales propietarios por el indicado concepto resultando elegidos por la suerte don Antonio Dugo Almenara y don Juan Rodríguez Pérez, y para suplentes de los mismos don José Benavides García y don Antonio Caballero Carreras.

Hecha la misma operación con los contribuyentes por el concepto de industrial resultaron elegidos para vocales propietarios don Baldomero Fernández Liñán y don José Ceballos Liñán y para suplentes de los mismos don José Ruiz Nañez y don José Galvez Benavides.

También se nombró vocal como comprendido en el caso 2.º del artículo 11 á don Miguel Castilla Moriel.

Según aparece del certificado remitido por el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, resulta ser el Concejal de mayor de edad de entre los elegidos por el artículo 29 de la ley electoral don Pedro García Pérez, por lo cual se le nombra vocal para el bienio próximo y su suplente á don Antonio Almenara Dugo.

También fué recibida la certificación del señor Alcalde, en la cual se nombra al vocal de la Junta de reformas sociales

de esta ciudad don Alejandro Doblas Muñoz, como individuo de la misma, para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, para el próximo bienio de 1920 al 1921.

Quedando terminadas las operaciones de la designación de vocales que han de formar el próximo biénio la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, se acordó en cumplimiento de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se remita esta acta original, extendiéndose al efecto por duplicado al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y que se comuniquen a los interesados el nombramiento, inscribiéndolo público en los sitios de costumbre.

Con lo que se dió por terminada esta sesión publicada y leída por acuerdo de los concurrentes la encuentran conforme y la firman todos de que yo el infrascrito Secretario certifico.—José Angulo.—Si fueran las firmas.—Isidoro Nogués.

El acta anteriormente inserta está conforme con su original. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta en Palma del Río a 9 de Octubre de 1919.—Isidoro Nogués.—V.º B.º: El Presidente, José Angulo.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS.—Núm. 3.510

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, que forma el Secretario que ascribe en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Municipal durante el segundo trimestre de 1919 a 1920.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 5 celebrada en 2.ª convocatoria el día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la anterior semana, se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

Aprobar el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Nombrar al oficial primero de la Secretaría don Joaquín González Expósito, encargado, firmar, sellar las recetas, para la Beneficencia, nombrándole a la vez encargado del Archivo municipal, y autorizándole para que pueda expedir certificados de cuantos documentos existen en el mismo.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial de la semana anterior, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Conceder servicio de aguas potables a los vecinos de esta villa Antonio Montero Santiago y Antonio Martínez Caro.

Y nombrar al oficial primero de la Secretaría don Joaquín González Expósito, para que en caso de ausencia, enfermedad o incompatibilidad del Secretario del Ayuntamiento don Enrique Fernández Alencio, pueda reemplazarle en dicho cargo.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial por unanimidad se acordó lo siguiente:

Aprobar la recaudación de los derechos sobre las bebidas durante el mes anterior.

Que pase a informe las cuentas presentadas por el Maestro de la segunda Escuela Nacional de niñas y la presentada por la Maestra de la segunda Escuela de niñas.

Se aprobó un socorro de 3 pesetas dado por el señor Alcalde a un vecino de esta villa, que se encuentra enfermo.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba a cobrar los intereses de inscripciones.

Que pasen a informe de la Comisión de Beneficencia varias cuentas presentadas por el Farmacéutico don Rodolfo Muñoz de la Gala.

Que quede sin efecto el socorro mensual que para lactancia de sus hijos, había concedido el Ayuntamiento a Andrés Rama Campillo.

Fueron incluidos en la lista de Beneficencia, cinco vecinos de esta villa.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Fueron aprobadas ocho cuentas que tenía presentadas el farmacéutico don Rodolfo Muñoz de la Gala.

Se nombró Comisionado al oficial primero de la Secretaría, para el ingreso en Caja de los mozos del actual Reemplazo y de revisión.

Se autorizó al Alcalde para que en nombre y representación del Municipio entable el correspondiente recurso de Alzada contra un fallo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el que se destina una reclamación formulada por este Ayuntamiento sobre la liquidación que publica el B. O. de la provincia correspondiente al día 8 de Marzo último, estableciendo los cupos líquidos de Consumos.

Se aprobó y acordando se pague de Improvistos el pago de cincuenta y siete pesetas treinta y dos céntimos, hecho por el señor Alcalde, como multas impuestas por no haber pagado en su debido tiempo lo que corresponde abonar a este Ayuntamiento por el Impuesto de personas jurídicas.

Se aprobaron por unanimidad los libramientos de salida correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año acta l. Quedó admitida la dimisión del Agente del Ayuntamiento en Córdoba don Manuel Gómez de Aranda y nombrando para que le sustituya desde el 1.º de Agosto próximo, don José Abades Rivas.

Y por último, fueron aprobadas las dos cuentas que tenía presentadas el Maestro de la 2.ª Escuela, durante dos trimestres.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Tuvo por objeto esta sesión el autorizar al señor Alcalde para que en nombre y representación de Ayuntamiento, gestione un préstamo de veinte y cinco mil pesetas de los fondos del Pósito de esta Villa, para poder atender a varias reformas necesarias y remediar la crisis obrera que empieza a sentirse en esta localidad.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leídas y aprobadas las actas de la ordinaria de 26 del anterior y extraordinaria de 28 del mismo, y enterada la Corporación de la Correspondencia Oficial, por unanimidad, fué acordado lo siguiente: Aprobar el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Se aprobó la cuenta de las visitas hechas por el Facilitativo señor Fernández Gómez, a un enfermo no incluido en la lista de Beneficencia.

Se aprobó la cuenta de la recaudación de consumos sobre las bebidas durante el mes anterior; y la del material invertido en la 2.ª Escuela Nacional de niñas de esta villa durante el primer trimestre del año económico actual.

Y por último, se aprobó el socorro de tres pesetas dado a un vecino de esta villa por estar enfermo.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia Oficial recibida en la anterior semana, por unanimidad se acordó lo siguiente:

No acceder a lo que solicita el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa, que solicita se le abone el alumbrado eléctrico de dicho Cuartel, y el particular de cada guardia a sus órdenes. Que se siga dando al Secretario de la Cor-

poración la gratificación acordada por este Ayuntamiento en sesión de 5 de Enero de 1918. Y quedó autorizado el señor Alcalde para que con cargo a lo consignado para epidemias, monte el servicio de despoijamiento acordado por la Junta Municipal de Sanidad.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la Correspondencia Oficial recibida, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Nombrar Escribiente temporero de la Secretaría a don Enrique Carrasco Vázquez; y contribuir con cincuenta pesetas a la suscripción abierta con destino a una Bandera Nacional para el Puesto de la Guardia Civil de esta villa.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la Correspondencia Oficial recibida, el socorro de cinco pesetas dado a un explorador de las tropas de Linares y el gasto de cinco pesetas hecho por dicho explorador en la localidad donde se alojó.

(Concluido).

OBEJO.—Núm. 3.582

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el expediente de transacciones de crédito, del presupuesto de año actual, previa censura del señor Rector Sindico, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días contados desde hoy para que pueda ser examinado por quien lo desee y hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Obejo 18 de Octubre de 1919.—Ildefonso González.

MONTORO.—Núm. 3.580

Acordado por la Junta municipal de mi presidencia el establecimiento del arbitrio de pesas y medidas con carácter obligatorio durante el cuarto trimestre del año económico de 1919 a 1920 y los ejercicios económicos de 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923 y redactado por la Comisión de Hacienda el pliego de condiciones que ha de regular la cobranza de dicho arbitrio y su contratación en subasta pública, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien y deducir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptu-

de en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. — Montoro, 17 de Octubre de 1919. — B. Vass.

DOÑA MENCIA. — Núm. 3 553

La cobranza de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del Repartimiento general formado conforme a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en su parte personal, para hacer efectivo a la Hacienda pública el encasamiento de Consumos en el actual ejercicio económico, tendrá lugar, en sus dos períodos voluntarios, durante todo el mes de Noviembre próximo venidero, en la oficina de la Recaudación municipal, situada en la Casa Consistorial, los días hábiles, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia por medio de la presente, para conocimiento de los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas dentro de dicho plazo, sin los recargos de apremio que después se impondrán a los morosos.

Doña Mencía, 18 de Octubre de 1919.
El Alcalde, Miguel Lamas.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 3.581

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Noviembre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el Sr. Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 a que asciende el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignán en el pliego de las

condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por puja a la llama, entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que merezca más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Este, en todo caso, será hecho al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumple las condiciones que deba llevar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, con sujeción al concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, graso para maquinaria y saquerío.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Octubre de 1919. — El Director, Ramón Carrasco.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... número... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de

condiciones que en el mismo se alade, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su exacto cumplimiento... quintales métricos de... a... pesetas ano (todo en letra), acom-

pañado en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase... número... expedida en... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece. Y

Los artículos que ofrece proceden de... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones. — Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

JUZGADOS

CORDOBA. — Núm. 3 546

Don Miguel Llamas Rosales, Juez accidental de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se han segurado autos juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don Francisco de la Cruz en nombre de doña Tomasa Arenas y León contra los herederos desconocidos de don Amador Viñas Guerrero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Córdoba a diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, el señor don Miguel Llamas Rosales, Juez accidental de primera instancia de la misma y su partido por estar el propietario en uso de licencia: vistos los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de la una como actora doña Tomasa Arenas y León, mayor de edad, casada, propietaria y de esta vecindad, asistida de su esposo don Francisco González de Dios, también mayor de edad, de esta vecindad, industrial, representado por el Procurador don Francisco de la Cruz y dirigido por el Letrado don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa y de la otra como demandados los herederos desconocidos de don Amador Viñas Guerrero sobre cancelación de la hipoteca que en favor de dicho señor impuso don Rafael González Andrade por escritura de ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno otorgada ante el Notario don Rafael Garza del Castillo sobre la casa número dos antiguo y tres moderno de la calle del Omilto, de esta capital; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno

a los herederos desconocidos de don Amador Viñas Guerrero a contentar ésta y pasar por la cancelación de la hipoteca que a favor de dicho señor impuso don Rafael González Andrade por escritura de ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno otorgada ante don Rafael Garza del Castillo, sobre la casa número dos antiguo y tres moderno de la calle del Omilto, de esta capital, debiendo otorgar la oportuna escritura de cancelación; apercibidos de que si no lo verifican se otorgará el Juzgado y notifique esta sentencia a los demandados por su estado de rebeldía por medio de edictos, y uno de los cuales se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y los demás se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Llamas.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la autoriza encontrándose celebrando Audiencia pública, doy fé. — Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Y como se ignora el paradero de los demandados, se expide el presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación a dichos demandados.

Dado en Córdoba a diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y nueve. — Miguel Llamas. — El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LUCENA. — Núm. 3 543

Don José Eguilaz Oviado Castillejo, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partida.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey y Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, y ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y ordeno a los individuos de la policía judicial de la nación, ordenamos practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores legítimos de landas caballerías que después se reseñarán, intervenidas a José Martín Godoy y Francisco Hernández Rosa, quienes manifiestan haberlas adquirido, el primero de Rafael Ruiz Castro y de Juana Hernández Aguilar y el segundo del dicho Rafael Ruiz Castro, todos vecinos de Córdoba, en los días veinte y seis y veinte y siete de Septiembre último en la feria de la misma; y se llama a la persona ó personas a quienes pertenezcan a fin de que en el término de diez días, siguientes a la inserción del edicto, comparezcan ante este Juzgado y justificando su derecho, acordar lo que proceda.

Dado en Lucena a once de Octubre de mil novecientos diez y nueve. José Egui-

laz.—El Secretario, Licenciado Antonio J. de Burgos.

Reseña de las caballerías
1.ª Una yegua de once años, alzada 1'48 metros, raza española, con pelos blancos en los costillares y cuello, calzada del pie derecho, bajo, pelo castaño, con hierro del Fénix Agrícola R y el número continuo en la nalga izquierda y en la derecha el de la Compañía La Agrícola Española.

2.ª Una mula de seis años, de 1'45 metros de alzada, pelo castaño, con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-10 en la cadera izquierda y en la nalga derecha el hierro de la Agrícola Española que figura una herradura.

3.ª Otra mula de siete años, alzada 1'54 metros, pelo castaño oscuro, pelos blancos en los costillares, con el hierro de la Agrícola Española en la nalga izquierda.

POZOBLANCO.—Núm. 3.566

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca y captura de un potro que hoy tiene veinte y cinco meses, 1'44 de alzada, negro, con indicios de lacero y con el hierro del Fénix Agrícola V-2 en nalga derecha; otro potro de catorce meses, de 1'48 de alzada, negro, indicios de lacero, calzado de la mano derecha y pie, con el mismo hierro y en igual sitio que el anterior; y una perra de diecisiete meses, 1'42 de alzada, mares P en nalga derecha, cabeza acarnada y el hierro del Fénix Agrícola V-2 en nalga izquierda, sustraídas la noche del seis al siete del actual de una finca al sitio de la Lanchuela, término de Villanueva de Córdoba y propias de Benito Dacías Pedregosa; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco a diecisiete Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

LA RAMBLA.—Núm. 3.574

Don Manuel Cuesta Baena, Juez de instrucción interino de este partido por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y captura de los individuos que al final se expresarán, los cuales se fugaron de la cárcel de este partido en la madrugada de ayer; y caso de ser habidos los remitan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado

en el sumario que instruyo por sospecha de hurto.

Dada en La Rambla a diecisiete Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Cuesta Baena.—El Secretario: P. M., Pedro Jiménez.

Señas

Rafael Rolz Torres, de treinta años, soltero, jornalero y vecino de Córdoba.

José Rodríguez Leal, de treinta y cuatro años, soltero, tendero y vecino de Granada.

Y Antonio Expósito de la Santísima Trinidad, conocido por José López Martín, de treinta años, soltero, tratante y vecino de Granada.

AGUILAR.—Núm. 3.564

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, requiero a todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación en su caso de una barra de nueve años, con 1'16 de alzada, negra pecaña, biciclara, con hierro de la Compañía El Banco Español de Seguros de Ganados en el anca derecha, propia del vecino de esta ciudad Joaquín Gómez Pérez y hurtada el día siete del actual de terrenos próximos a la Huerta de Pineda, término de esta población.

Poniéndola en su caso a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Dada en Aguilar a ocho de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, P. A., Juan Sánchez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.570

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la noche del quince al dieciséis del actual desaparecieron de una zahurda del cortijo de Marcans, de este término, los cinco cerdos que al final se reseñan.

Y ruego a dichas autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados cerdos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Castro del Río a dieciocho Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Señas

Dos marranos, uno como de cinco arrobas de peso, negro, cerdudo y otro de cuatro arrobas, sin hierro ni señal alguna; y tres marranas, una de tres y media arrobas de peso, negra, pelona, con las orejas muy grandes, otra negra, de unas tres arrobas, cerduda, con varias señales

en la oreja izquierda figurando como dos cortes con tigras, y otra colorada, de dos y media arrobas de peso, sin hierro ni señal alguna; propios los dos primeros de Bartolomé Tamajón Luque y las tres restantes de Joaquín Tamajón Bravo, ambos de estos vecinos.

AGUILAR.—Núm. 3.562

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de los efectos que después se indicarán, hurtados en los primeros días del presente mes del taller de máquinas de la Estación férrea de Puente Genil.

Poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dada en Aguilar a trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario: P. H., Juan Sánchez.

Señas de los efectos

Dos boquillas y dos coginetes de bronce, con peso aproximado de catorce kilogramos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a comparecer por los Jueces 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 396 del Código de Justicia Militar y 98 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.576

MERINO GARCIA, Antonio; de diez y siete años, soltero, zapatero, hijo de Juan y de Encarnación, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas a reducirse a prisión, decretada en sumario número 176 de 1910.

Núm. 3.577

GARCIA GALINDO, Francisco; de diez y ocho años, hijo de Francisco y de Angustias, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, a reducirse a prisión, decretada en sumario número 176 de 1910.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás

responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procurar a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.571

DIAZ SOLA, Antonio; de veinte años, soltero, jornalero, vecino de Sevilla en el barrio de Triana y cuyo actual paradero se ignora, procesado por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Rábida para ser reducido a prisión.

Núm. 3.551

HERRERO GUITA, Manuel; de veintey siete y siete y ocho años, hijo de Manuel y María Herminia, soltero, negro, natural de Solé, domiciliado últimamente en Espiel; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue con el número 230 de 1918 sobre atentado.

Núm. 3.563

PUERTOPADILLA, Antonio; de trece y cinco años, cuyos demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a declararse como inculcado en el sumario que se sigue por haber viajado en el tren sin billete.

Núm. 3.568

ROMERO MEREDIA, Antonia; de diez y nueve años, hija de Juan y Dolores, soltera, gitana, natural de la Palma domiciliada últimamente en Córdoba; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que le sigue con el número 22 del corriente año sobre hurto de caballerías.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.